



Afirma tribunal que Trife no tiene competencia en la materia

Piden aclarar facultad del TEPJF en amparos

Acusan ante SCJN una contradicción de criterios por elección judicial

VÍCTOR FUENTES

Un tribunal federal pidió a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) aclarar si el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) puede dejar sin efectos las suspensiones otorgadas en decenas de amparos, que ordenan detener la elección judicial de 2025.

El Primer Tribunal Colegiado Administrativo del Tercer Circuito, con sede en Zapopan, denunció ante la Corte la contradicción de criterios entre una sentencia que dictó el 6 de diciembre, confirmando una de las suspensiones, y la emitida el 18 de noviembre por tres Magistrados de la Sala Superior del TEPJF, que afirmaron que no es posible detener la elección por tratarse de un mandato de la Constitución.

Esta resolución del Tribunal Electoral federal ha sido el fundamento para que el Instituto Nacional Electoral (INE) siga adelante con los preparativos de la elección judicial, y fue citada ayer por la Presidenta Claudia Sheinbaum para justificar que el Comité de Evaluación del Ejecutivo mantendrá su proceso de selección de candidatos, pese a que el Comité del PJF ya lo detuvo el martes, para acatar la suspensión que dictó un Juez de Morelia.

Rechaza juez de Morelia fallo

VÍCTOR FUENTES

Sergio Santamaría, Juez Primero de Distrito en Michoacán que ordenó a los Comités de Evaluación detener la selección de candidatos para la elección judicial, rechazó someterse a la sentencia del TEPJF y pidió al INE que deje de usarla como argumento para no acatar sus órdenes.

“Con la intención de que la autoridad oficiante (INE) no vuelva a citar las resoluciones emitidas por el TEPJF como excusa para incumplir con las medidas cautelares decretadas en este asunto, déjesele en claro que los pronunciamientos en los que la

Pero el tribunal colegiado sostuvo, al rechazar una queja del INE, que el TEPJF no tiene competencia en materia de amparo, no puede revisar suspensiones que otorgan los jueces de Distrito, y prácticamente se inventó facultades para resolver las “consultas” que le hicieron el Senado y el INE mediante procedimientos no previstos en ley.

“Tal actuación artificial, al no estar prevista en la normativa que regula la competencia del TEPJF, ni de la propia Constitución, lleva a destrozar de facto el Estado de derecho, por buscar darle un alcance que únicamente es posible en el imaginario de aquellos que la emitieron”,

Sala Superior resolvió el expediente SUP-AG-632/2024 y sus acumulados, no tienen efectos vinculantes para este órgano de control constitucional”, afirmó el Juez el 26 de diciembre.

Santamaría impuso el 20 de diciembre una multa de 108 mil 570 pesos a los once integrantes del Consejo del INE, al Secretario de Hacienda, Rogelio Ramírez de la O, y a la Tesorera de la Federación, María Elvira Concheiro, por no acatar aspectos de la suspensión definitiva que concedió desde el 3 de diciembre.

Dicha suspensión fue impugnada por el INE y el Senado.

afirmó el tribunal colegiado.

“Los pronunciamientos en los que la Sala Superior del TEPJF resolvió los ‘asuntos generales’ no son vinculantes para los órganos de control constitucional en materia de amparo”.

En la Corte, la contradicción de criterios quedó registrada con el número 286/2024, pero aún no ha sido turnado a una Ministra o Ministro.

El caso tendría que recibir atención prioritaria, por tratarse de materia electoral, pero si el expediente toca a alguna de las tres Ministras afines al Gobierno, es probable que no presentará proyecto de sentencia antes de las elecciones de junio.

Defensa

Diferentes juzgadores se han pronunciado en contra de la competencia del Tribunal Electoral federal de dejar sin efecto amparos contra la reforma judicial.

■ “Los pronunciamientos en los que la Sala Superior del TEPJF resolvió los ‘asuntos generales’ no son vinculantes para los órganos de control constitucional en materia de amparo”, estableció el Primer Tribunal Colegiado Administrativo del Tercer Circuito, con sede en Zapopan

■ “Con la intención de que la autoridad oficiante (INE) no vuelva a citar las resoluciones emitidas por el TEPJF como excusa para incumplir con las medidas cautelares decretadas en este asunto, déjesele en claro que los pronunciamientos en los que la Sala Superior resolvió el expediente SUP-AG-632/2024 y sus acumulados, no tienen efectos vinculantes para este órgano de control constitucional”, determinó Sergio Santamaría, Juez Primero de Distrito en Michoacán